BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 40 Miércoles, 01 de Marzo de 2017 Pág. 2928

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Modificación de la Plantilla Presupuestaria de 2017 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. BOP-2017-966

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2017 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. BOP-2017-967

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Decreto puesta en marcha actividad asador de pollos, churrería y bar terraza en quiosco bar sito en parque municipal. BOP-2017-625

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Secretaría General

Aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de Género de Baeza. BOP-2017-631

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para 2017. BOP-2017-916

Aprobación inicial de la Cuenta General pasra 2016. BOP-2017-917

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Creación de la sede electrónica única de este Ayuntamiento. BOP-2017-894

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Creación de la sede electrónica única para el Ayuntamiento de Huesa. BOP-2017-908

AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2017, sus Bases de Ejecución y Plantilla del Personal del Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Estación Linares-Baeza BOP-2017-907

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle. BOP-2017-604

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal ordinario para 2017. BOP-2017-906

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal. BOP-2017-616

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Creación de Sede electrónica de este ayuntamiento. BOP-2017-630

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torreperogil. BOP-2017-910

cve: BOP-2017-40-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Rectificación de errores en edicto modificación Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2017-926

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

Creación de la sede electrónica única para el Ayuntamiento de Torres de Albanchez. BOP-2017-897

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

Abierto el plazo para presentar solicitudes, con arreglo a lo establecido en el Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz. BOP-2017-915

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 1830/2016. Procedimiento Origen: Ordinario 818/2013. BOP-2017-638

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "GARCILENSE", DE GARCÍEZ (JAÉN)

Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-856

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR IV DE VEGAS BAJAS DEL GUADALQUIVIR, DE ANDÚJAR (JAÉN)

Recibos de Canon y Consumo 2017. BOP-2017-635

COMUNIDAD DE REGANTES "DE BARRERAS", DE SOTOGORDO (JAÉN)

Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-909

COMUNIDAD DE REGANTES "S.A.T. FIQUE", DE BEDMAR

Convocatoria Asamblea General ordinaria comunidad de Regantes SAT Fique, de Bedmar. BOP-2017-569

cve: BOP-2017-40-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

966 *Modificación de la Plantilla Presupuestaria de 2017 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

Modificación de la Plantilla Presupuestaria de 2017 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario celebrado en sesión de fecha 31 de enero de 2017, de modificación de la Plantilla Presupuestaria de 2017 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada junto al Presupuesto General para el ejercicio 2017, por Acuerdo Plenario núm. 35 Pleno, en sesión de 29 de noviembre de 2015, (BOP núm. 247, de fecha 30/12/2016), de conformidad con cuanto dispone el artículo 127 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L 781/1986, de 18 de abril, por el presente se hace pública las modificaciones realizadas:

Presidencia:

- Reubicación de la plaza de personal funcionario núm. 2640, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica 110 (Presidencia) a la orgánica 380 (Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

Economía Hacienda y Asistencia a Municipios:

- Creación de una plaza de personal funcionario núm. 2813, perteneciente al Grupo de Clasificación A1, Cuerpo/Escala: Habilitación Nacional, Subescala: Secretaría-Intervención, Denominación: Secretaria/o-Interventora/or, en orgánica 301 (Asist. Financiera a Municipios), por supresión de 1 plaza vacante núm. 64 de Delineante, Grupo C1, en orgánica 510 (Cooperación Municipal).

Infraestructuras Municipales:

- Supresión de la plaza de personal funcionario vacante núm. 64, perteneciente al Grupo: de Clasificación C1, Escala Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Auxiliar, Denominación: Delineante, en orgánica 510 (Cooperación Municipal). Por creación de una plaza núm. 2813 de Secretaria/o-Interventora/or, Grupo A1, en la orgánica 301 (Asistencia Financiera a Municipios).

cve: BOP-2017-966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Modificación del régimen jurídico y denominación de la plaza vacante de personal laboral núm. 283, Grupo de Clasificación C2, Denominación: Oficial de Segunda, en la orgánica 510 (Cooperación Municipal), que pasa a configurarse como plaza de personal funcionario, perteneciente al Grupo de Clasificación C2, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría Oficial, Denominación: Supervisora/or de Obras.

Igualdad y B. Social:

- Modificación de la denominación de la plaza vacante de personal funcionario núm. 495, perteneciente al Grupo de Clasificación C2, Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Auxiliar, Categoría: Rama Sanitaria, Denominación: Auxiliar de Clínica en la orgánica 921 (Res. Santa Teresa), que pasa a denominarse: Auxiliar de Enfermería.

- Modificación de la plaza vacante de personal funcionario núm. 568, perteneciente al Grupo de Clasificación: C2, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Oficial, Denominación: Oficial/a de Servicios Varios, que cambia de denominación y de orgánica, conforme al siguiente Detalle:

Grupo de Clasificación: C2, Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Auxiliar, Categoría: Rama Sanitaria, Denominación: Auxiliar de Enfermería y se reubica de la orgánica 931 (Res. José López Barneo) a la orgánica 921 (Res. Santa Teresa).

- Modificación del régimen jurídico y denominación de la plaza vacante de personal laboral núm. 823, perteneciente al Grupo C2, Denominación: Auxiliar Psiquiátrica/o, en la orgánica 921 (Res. Santa Teresa), que pasa a configurarse como plaza de personal funcionario, perteneciente al Grupo de Clasificación: C2, Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase Auxiliar, Categoría: Rama Sanitaria, Denominación: Auxiliar de Enfermería.

- Reubicación de la plaza de personal laboral núm. 767, Grupo C2, denominación: Auxiliar de Clínica de la orgánica 921 (Res. Santa Teresa) a la orgánica 931 (Res. José López Barneo).

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación:

- Reubicación de la plaza vacante de personal funcionario núm. 2743, perteneciente al Grupo de Clasificación C1, Escala: Administración General, Subescala Administrativa, de la orgánica 380 (Servicio Provincial de Gestión y Recaudación a la orgánica 110 (Presidencia).

En relación a lo anterior, la Plantilla Presupuestaria de 2017 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada junto al Presupuesto General para el ejercicio 2017, por Acuerdo Plenario núm. 35 Pleno, en sesión de 29 de noviembre de 2015, (BOP núm. 247, de fecha 30/12/2016), quedaría conforme al siguiente detalle:

cve: BOP-2017-966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

PERSONAL FUNCIONARIO:

• Modificar las dotaciones de la siguiente plaza:

Donde dice:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
A1	HABILITACIÓN NACIONAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN		SECRETARÍA/O-INTERVENTORA/OR	2	0

Debe decir, por aumento de una dotación vacante:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
A1	HABILITACIÓN NACIONAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN		SECRETARÍA/O-INTERVENTORA/OR	3	1

• Modificar las dotaciones de la siguiente plaza:

Donde dice:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	DELINEANTE	8	2

Debe decir, por supresión de una dotación vacante:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	DELINEANTE	7	1

• Modificar las dotaciones de la siguiente plaza:

Donde dice:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	RAMA SANITARIA	AUXILIAR DE CLINICA	35	0

Debe decir, por supresión de una dotación:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	RAMA SANITARIA	AUXILIAR DE CLINICA	34	0

cve: BOP-2017-966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Modificar las dotaciones de la siguiente plaza:

Donde dice:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	RAMA SANITARIA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	106	36

Debe decir, por aumento de tres dotaciones vacantes:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	RAMA SANITARIA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	109	39

• Modificar las dotaciones de la siguiente plaza:

Donde dice:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVCIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL	SUPERVISORA/OR OBRAS	8	4

Debe decir, por aumento de una dotación vacante:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVCIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL	SUPERVISORA/OR OBRAS	9	5

• Modificar las dotaciones de la siguiente plaza:

Donde dice:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVCIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL	OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	9	6

Debe decir, por supresión de una dotación vacante:

GRUPO	CUERPO/ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVCIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL	OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	8	5

cve: BOP-2017-966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PERSONAL LABORAL:

• Modificar las dotaciones de las siguientes plazas:

Donde Dice:

GRUPO	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
C2	OFICIAL SEGUNDA	3	0
C2	AUXILIAR PSIQUIÁTRICA/O	13	0

Debe decir, por supresión de una dotación en cada una de ellas:

GRUPO	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	NÚM. VACANTES
C2	OFICIAL SEGUNDA	2	0
C2	AUXILIAR PSIQUIÁTRICA/O	12	0

PERSONAL EVENTUAL. Orgánica 140 Órganos de Gobierno:

Incluir las cuantías en concepto de productividad que a continuación se especifican para las plazas de personal eventual que se relacionan, ocupadas por personal eventual que ha participado con especial rendimiento, actividad y dedicación extraordinarias e interés e iniciativa en la consecución de los resultados u objetivos que se les ha asignado en el desempeño del puesto de trabajo durante el ejercicio 2016, a abonar por una sola vez y sin que en ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad origine derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos, así como la previsión que en tal concepto corresponda, al personal eventual que ocupe plaza o desempeñe funciones de conductor, de conformidad a la naturaleza de su condición para que puedan ser de aplicación las compensaciones retributivas por exceso de jornada que tengan reconocidas o se le reconozcan al resto de conductores del parque móvil:

NÚM. PLAZA	GRUPO	PRODUCTIVIDAD
2753	A1	1.320,00
2754	A1	1.320,00
2755	A1	1.320,00
2756	A1	1.320,00
2757	A1	1.320,00
2758	A1	1.320,00
2759	A1	1.320,00
2760	A2	1.302,00
2761	A2	1.318,54
2762	A2	1.320,00
2763	A2	1.237,74
2765	C1	1.074,20
2767	C1	1.140,00
2768	C1	1.140,00

cve: BOP-2017-966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NÚM. PLAZA	GRUPO	PRODUCTIVIDAD
2769	C1	1.140,00
2770	C1	1.140,00
2771	C1	1.140,00
2772	A2	1.312,74
2773	C1	1.140,00
2774	C1	1.140,00
2776	C2	1.140,00
2777	C2	26.140,00
2778	C2	1.140,00
2779	C2	1.114,84
	TOTAL PRODUCTIVIDAD	**54.320,06**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 01 de Marzo de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2017-966
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

967 *Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2017 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

Por Acuerdo Plenario núm. 38 de 31 de enero de 2017, se aprueba la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2017 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo Plenario núm. 26 en sesión de 29 de noviembre de 2016, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 247 de 30 de diciembre de 2016, corrección de errores BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 32, de 16 de febrero de 2017, conforme al siguiente detalle:

Por Acuerdo del Pleno número 26 en sesión de fecha 29 de noviembre de 2016, se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 247 de 30 de diciembre de 2016;

La Relación de Puestos de Trabajo es un instrumento técnico de racionalización y ordenación del personal y la estructura organizativa de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos autónomos, de acuerdo con las necesidades de los servicios, que contiene la expresión ordenada de todos los puestos de trabajo que integran su organización, manifestación de la potestad de organización con carácter reglamentario de las entidades locales como así reconoce el artículo 4.1. de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Desde la aprobación del indicado instrumento organizativo, en noviembre de 2016, se han producido, variaciones en el estado de cobertura de determinadas dotaciones de puestos, así como la necesidad de que con tales dotaciones se de adecuada respuesta a las necesidades de recursos en distintas áreas y servicios de la Corporación, en orden a procurar la debida eficacia en la prestación de los servicios, teniendo en consideración criterios de eficiencia en la utilización de tales recursos, sin que ello implique incremento de gasto, se considera conveniente realizar las modificaciones que a continuación se relacionan.

El detalle de tales modificaciones es el siguiente:

Presidencia:

- Creación de una dotación del puesto con Cód; 1.1.74, C.P: 110, Denominación:

cve: BOP-2017-967
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Administrativa/o, Dot: 2, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.444,48, Dedic: -, Responsabilidades: Tareas de trámite y colaboración administrativa, Localidad: Jaén, en orgánica 110 (Presidencia), para asociar a plaza vacante de Administrativa/o reubicada desde el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

Economía Hacienda y Asistencia a Municipios:

- Creación de una dotación del puesto con Cód: 1.1.44, C.P: 301, Denominación: Secretaria/o-Inverventora/or, Dot: 2, Grupo: A1, Nivel de Destino: 24, C. Específico: 9.404,08, Dedic: -, Responsabilidades: "Asistencia material a los municipios en las funciones de fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, contabilidad y recaudación", Localidad: Jaén, por supresión de un puesto vacante de Delineante, en orgánica 510 (Cooperación Municipal).

Infraestructuras Municipales:

- Supresión de una dotación del puesto con Cód; 1.1.75, C.P: 510, Denominación: Delineante, Dot: 7, Grupo: C1, Nivel de Destino: 18, C. Específico: 6.444,48, Dedic: X, Responsabilidades: Delineación de proyectos, maquetación y operador de infraestructuras espaciales, Localidad: Jaén, por creación de puesto de Secretaria/o-Interventora/or en orgánica 301 (Asistencia Financiera a Municipios).

- Supresión del puesto con Cód; 1.1.100, C.P: 510, Denominación: Oficial, Dot: 1, Grupo: C2, Nivel de Destino: 16, C. Específico: 6.018,46, Dedic: X, Responsabilidades: Mantenimiento de la red provincial de carreteras, Localidad: Jaén, por creación de una dotación del puesto con Cód: 1.1.101, CP: 510, Denominación: Supervisora/or de Obras. Dot: 7, Grupo C2, Nivel de Destino; 16, C. Específico: 6.018,46, Dedic: X, Responsabilidades: Vigilancia y supervisión de obras, Localidad: Jaén.

Las modificaciones que conllevan incrementos retributivos de carácter básico o complementario pueden ser asumidas con los créditos existentes en los distintos centros de coste dada la existencia de crédito no comprometido en plazas vacantes dotadas presupuestariamente no cubiertas hasta la fecha y que resulta más que suficiente para atender tales modificaciones.

2.-Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y sus modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.1.f) de la Ley 7/1985 citada, previa negociación en Mesa General de Negociación y dictamen de la Comisión de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, como así se estipula en la Disposición Décimo novena de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo de Pleno nº 4, de 5 de noviembre de 2002 (B.O.P. nº 14 de 18 de enero de 2003). Así mismo, la Disposición Vigésima de la citada Normativa, de acuerdo con lo establecido por el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Visto todo lo anterior y en atención a ello, resulta oportuna y necesaria la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2017 de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, por lo que:

cve: BOP-2017-967
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En virtud de la potestad de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en los artículos. 69.3 y 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el apartado 1.d) del art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como lo determinado por la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos aprobada por Acuerdo de 5 de noviembre de 2002 (BOP nº 14 de 18 de enero de 2003); y lo dispuesto por el artículo 33.2 f) de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril que determina que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial en todo caso la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y sus modificaciones, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

Primero: Modificar el Acuerdo del Pleno número 26 en sesión de fecha 29 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2017, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 247, de 30 de diciembre de 2016; en los siguientes términos.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Presidencia:

• Creación de una dotación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic.	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.74 110	Administrativa/o	2	C1	18	6.444,48	-	Tareas de trámite y colaboración administrativa	OSmAT1	Jaén

Debe decir, por aumento de una dotación:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic.	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.74 110	Administrativa/o	**3**	C1	18	6.444,48	-	Tareas de trámite y colaboración administrativa	OSmAT1	Jaén

Economía Hacienda y Asistencia a Municipios:

• Creación de una dotación del siguiente puesto de trabajo.

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.44 301	Secretaria/o-Interventora/or	**2**	A1	24	9.404,08	Asistencia material a los municipios en las funciones de fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, contabilidad y recaudación	OSmAT1	Jaén

cve: BOP-2017-967
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Debe decir, sumada a las dos dotaciones existentes:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.44 301	Secretaria/o-Interventora/or	**3**	A1	24	9.404,08	Asistencia material a los municipios en las funciones de fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, contabilidad y recaudación	OSmAT1	Jaén

Infraestructuras Municipales:

• Supresión de una dotación del siguiente puesto de trabajo.

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic.	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.75 510	Delineante	**7**	C1	18	6.444,48	X	Delineación de proyectos, maquetación y operador de infraestructuras espaciales.	OSmSat1	Jaén

Debe decir, una vez suprimida una dotación:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic.	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.75 510	Delineante	**6**	C1	18	6.444,48	X	Delineación de proyectos, maquetación y operador de infraestructuras espaciales.	OSmSat1	Jaén

• Supresión del siguiente puesto de trabajo:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic.	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.100 510	Oficial	**1**	C2	16	6.018,46	X	Mantenimiento de la red provincial de carreteras.	OSmAT1	Jaén

• Modificación del siguiente puesto de trabajo:

Donde dice:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic.	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.101 510	Supervisora/or de Obras	**7**	C2	16	6.018,46	X	Vigilancia y supervisión de obras.	OSmAT1	Jaén

Debe decir, por aumento de una dotación:

Cód. C.P.	Denominación	Dot	Gr.	N.D	C.E.	Dedic.	Responsabilidades	Perfil Competencial	Localidad
1.1.101 510	Supervisora/or de Obras	**8**	C2	16	6.018,46	X	Vigilancia y supervisión de obras.	OSmAT1	Jaén

cve: BOP-2017-967
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 01 de Marzo de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2017-967
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

625 *Decreto puesta en marcha actividad asador de pollos, churrería y bar terraza en quiosco bar sito en parque municipal.*

Anuncio

Don Alejandro Morales Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albanchez de Mágina (Jaén).

Hago saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2017, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

"SEGUNDO.-DECRETO PUESTA EN MARCHA ACTIVIDAD DE ASADOR DE POLLOS, CHURRERIA Y BAR TERREZA EN QUIOSCO BAR SITO EN EL PARQUE MUNICIPAL. Vista la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de enero de 2017, por la que se otorgaba calificación ambiental favorable para la actividad de ASADOR DE POLLOS, CHURRERIA Y BAR TERREZA, en el quiosco bar, sito en el Parque Municipal "María Arranz" de la localidad, promovido por doña JUANA PAREJA GÓMEZ, NIF 26001804M.

Visto que el artículo 45 de la Ley 7/2007, de gestión integrada de la Calidad Ambiental, dispone lo siguiente: "En todo caso, la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación, de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental" y el artículo 20 del Capítulo III del Reglamento de Calificación Ambiental.

Visto el acta de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la calificación ambiental, de fecha 2 de febrero de 2017, suscrita por don MANUEL CUENCA MONTES, Arquitecto Municipal, y doña JUANA PAREJA GÓMEZ, titular de la actividad.

Visto que se ha recepcionado la diversa documentación en la que se acredita el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Resolución de la Alcaldía antes citada.

• Certificación de la Dirección Técnica de las Instalaciones, expedida por don Agustín Abril Cámara, Arquitecto Técnico, Colegiado núm. 35 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

Visto y verificado que el emplazamiento, instalaciones y demás elementos se ajustan al proyecto presentado, con los condicionantes establecidos por los Organismos competentes y con las disposiciones legales vigentes de aplicación a la actividad de ASADOR DE POLLOS,

cve: BOP-2017-625
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CHURRERIA Y BAR TERREZA.

Visto y comprobado el funcionamiento de las medidas correctoras, que se han considerado eficaces y suficientes para garantizar la protección del entorno según los índices o valores de referencia, de conformidad con las condiciones impuestas por la Calificación Ambiental y demás requisitos establecidos por la legislación ambiental vigente.

La Junta de Gobierno Local, en su atribución propia de asistencia permanente al Alcalde Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, con la asistencia y voto favorable de los CUATRO (4) miembros que la integran,

ACUERDA:

*Primero.-*AUTORIZAR la puesta en marcha de la actividad en los términos que se expresan a continuación:

TITULAR: Doña Juana Pareja Gómez.

ACTIVIDAD: ASADOR DE POLLOS, CHURRERIA Y BAR TERREZA (Actividad -Establecimientos Público de Hostelería III 2.8 e) del Nomenclator - Bares quiosco).

Situación. Parque Municipal “María Arranz”.

Aforo:

Periodo de vigencia: Salvo solicitud especial, se entiende indefinida.

Horario: Régimen General.

Horario de apertura y cierre: Según Orden de 25 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación, y salvo ordenanza municipal más restrictiva o autorización especial de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, será desde las 6.00 horas hasta las 2.00 horas de lunes a jueves y domingos, y hasta las 3.00 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Segundo.-La presente licencia se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con estricta observancia por el interesado de cuanta normativa medioambiental o de policía en cada momento pueda estar vigente, así como con la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos en la materia.

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a Intervención/Recaudación para que se proceda a la liquidación de las tasas que el interesado deberá hacer efectiva previamente a la obtención de la licencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y como adicional a la notificación individualmente realizada a la interesada promotora del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2017-625
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo con sede en Jaén que por turno corresponda, en el plazo de dos meses; en ambos casos, el plazo que se dice se contará a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si se opta por la interposición de recurso de reposición se advierte:

• Que no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

• Que transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución se entenderá desestimado, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

• Que contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso - administrativo, ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa antes citado, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio del derecho a interponer, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Albanchez de Mágina, a 03 de Febrero de 2017.- El Alcalde, ALEJANDRO MORALES MORENO.

cve: BOP-2017-625
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)
SECRETARÍA GENERAL

631 *Aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de Género de Baeza.*

Anuncio

Por obligarlo así el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria de 30 de enero de 2017, del Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de Género de Baeza, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, a efectos de reclamaciones y sugerencias por los interesados dentro de los treinta días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta que en caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se eleva a definitivo.

Baeza, a 08 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, Mª DOLORES MARÍN TORRES.

cve: BOP-2017-631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

916 *Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para 2017.*

Edicto

Aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de febrero de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Carboneros, a 21 de Febrero de 2017.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

cve: BOP-2017-916
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

917 *Aprobación inicial de la Cuenta General pasra 2016.*

Edicto

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Que informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el día 21 de febrero de 2017, la Cuenta General del ejercicio 2.016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se somete a exposición pública junto con el Informe de la Comisión por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados legítimos podrán formular las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente, los que serán examinados por esa Comisión Especial, que practicará cuantas comprobaciones crea o estime necesarias, emitiendo nuevo Informe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, a 22 de Febrero de 2017.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

cve: BOP-2017-917
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

894 *Creación de la sede electrónica única de este Ayuntamiento.*

Decreto

Don Francisco Javier Sabalete Pancorbo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela.

Hace saber:

Que esta Alcaldía con fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, ha dictado resolución que se copiada literalmente:

"La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a

Resolver:

Primero: Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Escañuela, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo: La creación de la sede se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén».

Tercero: Dirección de la Sede Electrónica. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica pst.escanuela.es .Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.escanuela.es.

Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y

cve: BOP-2017-894
Verificable en https://bop.dipujaen.es

calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto: Responsables y órganos competentes.

1.-La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Escañuela.

2.-La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto: Contenidos de la Sede Electrónica.

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a).-Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b).-Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c).-Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d).-Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e).-Acceso al estado de tramitación del expediente.

f).-Publicación de los diarios o boletines.

g).-Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

cve: BOP-2017-894
Verificable en https://bop.dipujaen.es

h).-Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i).-Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j).-Indicación de la fecha y hora oficial.

k).-Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo: Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Ayuntamiento Pleno

cve: BOP-2017-894
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en la primera sesión ordinaria que celebre.

Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución.

Dado en Escañuela, a veinte de febrero de dos mil diecisiete, ante mi. La Secretaria que doy fe.”

Escañuela , a 21 de Febrero de 2017.- El Alcalde , FRANCISCO JAVIER SABALETE PANCORBO.

cve: BOP-2017-894
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

908 *Creación de la sede electrónica única para el Ayuntamiento de Huesa.*

Edicto

Don Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Por Resolución de esta Alcaldía de 21 de febrero de 2017 se acuerda conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la creación de la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Huesa. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos en su aplicación.

Texto íntegro de la Resolución adoptada:

"La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

Primero.-Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Huesa (Jaén), que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo.-La creación de la sede se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén».

Tercero.-Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica pst.huesa.es. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.huesa.es

cve: BOP-2017-908
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto.-Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Huesa.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto.-Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto.-Contenidos de la Sede Electrónica.

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Publicación de los diarios o boletines.

cve: BOP-2017-908
Verificable en https://bop.dipujaen.es

g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo.-Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2017-908
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo.-Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución."

Huesa, a 21 de Febrero de 2017.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2017-908
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

907 *Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2017, sus Bases de Ejecución y Plantilla del Personal del Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Estación Linares-Baeza*

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y plantilla de personal:

I.-*Resumen por capítulos del Presupuesto.*

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	**398.158,70 €**
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	**397.658,70 €**
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	285.572,43 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	108.036,27 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	150,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.900,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	**500,00 €**
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	500,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	**5.000,00 €**
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	5.000,00 €
TOTAL:	**403.158,70 €**
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	**417.711,03 €**
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	**416.361,88 €**
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	4.007,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	411.744,04 €

cve: BOP-2017-907
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	610,84 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	**1.349,15 €**
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	1.394,15 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	**0,00 €**
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	**417.711,03 €**

II.-*Plantilla de Personal.*

Plantilla y Relación de puestos de trabajo Presupuesto ejercicio 2017

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES
1.-Con habilitación nacional (Secretario-Interventor)	1	-

B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACION LABORAL.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO	LABORAL PERMANENTE	LABORAL TEMPORAL	VACANTES
ADMINISTRATIVO. ADMINISTRACIÓN GENERAL (*)	1	1	-	-
GESTOR (*)	1	1	-	-
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	1	-	-
OFICIAL DE OBRA	1	1	-	-
OFICIAL ELECTRICISTA	1	1	-	-
PEÓN DE OBRA	1	1	-	-
LIMPIADORA	1	1	-	-

(*) = En proceso de funcionarización.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Estación Linares-Baeza, a 22 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIOLA ARANDA GARCÍA.

cve: BOP-2017-907
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

604 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle.*

Anuncio

Don José Antonio Olivares Sánchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela,

Hacer saber:

Que por acuerdo plenario de 30 de enero de 2017. Se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana de Suelo Urbano entre C/ sin nombre y Carretea de Burunchel "SECTOR SAI", de la Iruela, presentado por iniciativa particular por NÚCLEO ARQUITECTURA, S.L. con CIF B-90244880 y redactado por la Arquitecta María Requena Moreno.

Dicho Estudio de Detalle tiene por objeto ajustar las alineaciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbanística de La Iruela para la manzana en cuestión.

Dicho documento se ha inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos con el núm. 2 en la Sección Instrumentos de Planeamiento, Subsección Instrumentos de Planeamiento Urbanístico Apartado Estudios de Detalle.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el siguiente tenor literal:

PLENO DE 30 ENERO 2017.
Punto 2.º: Aprobación definitiva, si procede, de estudio de detalle promovido por Núcleo Arquitectura, S.L.

Se da cuenta del expediente instruido del Estudio de Detalle de la manzana de suelo urbano entre C/ sin nombre y Ctra de Burunchel "Sector SAI", a instancia de Núcleo Arquitectura, S.L., con CIF B-90244880, y redactado por la Arquitecta María Requena Moreno, donde consta que el citado Estudio fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2016, habiéndose sometido a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el periódico Diario Jaén y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como audiencia a los propietarios de terrenos afectados por dicho estudio, sin que durante dicho plazo se hubieran presentado reclamaciones ni sugerencias de ningún tipo, según certificación del Secretario Acctal. del Ayuntamiento por lo que, habiendo sido informado favorablemente por el Arquitecto municipal, procede la aprobación definitiva del citado estudio de detalle.

Así mismo se señala que el citado Estudio de Detalle tiene por objeto ajustar las alineaciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de La Iruela para la

cve: BOP-2017-604
Verificable en https://bop.dipujaen.es

manzana en cuestión.

Por otro lado, consta el informe jurídico que indica que el órgano competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), es el Pleno Municipal por mayoría simple (Art. 47 LRBRL) .

Tras lo cual no se plantea debate pasándose directamente a la votación del asunto que arroja como resultado que el Pleno de la Corporación, con la unanimidad de sus miembros presentes (10) de los 11 que legalmente lo compone adopta el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar definitivamente el estudio de detalle referido a la manzana de suelo urbano entre C/ sin nombre y Ctra. De Burunchel “Sector SAI” de La Iruela, redactado por la Arquitecta Doña María Requena Moreno a instancia de Núcleo Arquitectura, S.L.

Segundo.-Remitir una copia debidamente diligenciada a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén para su toma de razón y publicar la aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, previo registro en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos para su vigencia.

Tercero.-Dar traslado del presente acuerdo al promotor para su conocimiento y efectos oportunos así como a la Secretaría del Ayuntamientos para la finalización del expediente.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer:

- De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, contra este acto que agota la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción del presente o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en la forma y ante el órgano jurisdiccional que señala la LJCA de 23 de julio de 1998. No obstante, si interpone recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Trascurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo quedando expedita la vía administrativa pudiendo interponer recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición si no se resuelve expresamente.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

La Iruela, a 08 de Febrero de 2017.- El Alcalde, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.

cve: BOP-2017-604
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

906 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal ordinario para 2017.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 17 de Febrero del 2017, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes ante el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo se hubiesen presentado alegaciones, se retrotraerá el expediente al momento procedimental previsto en el artículo 169.1 in fine, disponiendo en este caso el Pleno de la Corporación del plazo de un mes para resolver las posibles alegaciones presentadas dentro de plazo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará el Acuerdo hasta entonces provisional, aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario.

En el caso de que no se presenten alegaciones, el Acuerdo hasta entonces provisional, elevado a definitivo en los términos del apartado anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer directamente Recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de información pública de quince días previsto en el apartado primero del presente edicto.

Se pone así mismo en conocimiento, que a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho Recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

cve: BOP-2017-906
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Finalmente y en cumplimiento del artículo 169.3 del TRLHL se inserta el Presupuesto de la Corporación resumido por capítulos, así como la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017:

ESTADO DE GASTOS

	CAPITULOS	IMPORTE/€
Capitulo 1	Gastos de Personal	1.216.855,38 €
Capitulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.022.837,34 €
Capitulo 3	Gastos financieros	16.786,56 €
Capitulo 4	Transferencias corrientes	289.559,42 €
Capítulo 6	Inversiones Reales	1.211.517,30 €
Capítulo 7	Transferencias de Capital	0,00 €
Capítulo 8	Activos Financieros	1.000,00 €
Capítulo 9	Pasivos Financieros	35.444,00 €
	TOTAL ESTADO DE GASTOS:	**3.794.000,00 €**

ESTADO DE INGRESOS

	CAPITULOS	IMPORTE/€
Capitulo 1	Impuestos Directos	923.134,52 €
Capitulo 2	Impuestos Indirectos	27.000,00 €
Capitulo 3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	557.655,70 €
Capitulo 4	Transferencias corrientes	1.190.507,98 €
Capitulo 5	Ingresos Patrimoniales	14.838,15 €
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	119.039,86 €
Capítulo 7	Transferencias de Capital	979.817,79 €
Capítulo 8	Activos Financieros	1.000,00 €
Capítulo 9	Pasivos Financieros	6,00 €
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS:	**3.813.000,00 €**

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOPERA PARA EJERCICIO 2017

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

PUESTOS						
DENOMINACIÓN	**NÚMERO**	**VACANTES**	**GRUPO**	**NIVEL C.DESTINO**	**COM. ESPECÍFICO**	**OBSERVACIONES**
1.-Con Habilitación Nacional:						
1.1.-Secretaria-Intervención	1	NO	A1/A2	26	SI	
2.-Escala Administración General:						
2.1 Técnico Administración General	1	NO	A1	26	SI	
2.2.-Subescala Administrativa	3	NO	C1	16	SI	
2.3.-Subescala Auxiliar Admva.	2	NO	C2	14	SI	
3.-Escala Administración Especial						
3.1.-Subescala Serv. Especiales:						
a) Policía Local:						
a.1. Guardias	6	NO	C1	16	SI	
b) Personal Biblioteca:						
b.1 Bibliotecario/archivero (Técnico medio)	1	SI	A2	16	SI	NUEVA CREACION 30/03/2010

cve: BOP-2017-906
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PUESTOS						
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO	NIVEL C.DESTINO	COM. ESPECÍFICO	OBSERVACIONES
b.2 Bibliotecario/archivero (Técnico auxiliar)	1	NO	C1	16	SI	A EXTINGUIR
c) Personal de Oficios						
c.1. Maestro de obras	1	SI	C1	16	SI	NUEVA CREACION 2009
c.2 Maestro de obras	1	NO	C2	16	SI	A EXTINGUIR
c.3.Oficial Servicios Varios	1	SI	C1	16	SI	NUEVA CREACION 2009
c.4 Oficial Servicios Varios	1	NO	C2	16	SI	A EXTINGUIR

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

PUESTOS FIJOS					
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	ASIMILADO AL SUBGRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
1.-Director/a Guardería Infantil	1	1	A2	20	NUEVA CREACIÓN 2009
2.-Directora de Guardería Infantil	1	NO	C1	16	A EXTINGUIR
3.-Operario Servicios Múltiples: Conserje del Colegio Publico	1	NO	Otras agrup, profes. Antiguo Grupo E	12	

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

PUESTOS FIJOS					
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	ASIMILADO AL SUBGRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
1.-Operario Servicios Múltiples: Jardinero	1	SI	Otras agrup, profes. Antiguo Grupo E		INDEFINIDO POR RESOLUCION 18/12/2007
2.-Operario Servicios Múltiples: Fontanero	1	SI	Otras agrup, profes. Antiguo Grupo E		INDEFINIDO POR RESOLUCION 04/02/2008
3.-Limpiadoras de Edificios Municipales	4	SI	Otras agrup, profes. Antiguo Grupo E		INDEFINIDOS POR RESOLUCION 18/12/2007
4.-Educadoras de Guardería Infantil	4	SI	C2-Subgrupo A		INDEFINIDOS POR RESOLUCION 20/12/2007
5.-Cocinera Guardería Permanente	1	SI	C2-Subgrupo A		
6.-Encargado vigilancia y mantenimiento Cementerio y otras instalaciones municipales.	1	SI	Otras agrup, profes. Antiguo Grupo E		INDEFINIDO POR RESOLUCION 18/12/2007
7.-Vigilante y Operarios mantenimiento instalaciones deportivas, mercadillo, plaza de abastos y otros edificios municipales.	1	SI	Otras agrup, profes. Antiguo Grupo E		INDEFINIDO POR RESOLUCION 18/12/2007
8.-Operarios de Servicios Múltiples	2	SI	Otras agrup, profes. Antiguo Grupo E		INDEFINIDO POR RESOLUCION 18/12/2007

cve: BOP-2017-906
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PUESTOS FIJOS					
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	ASIMILADO AL SUBGRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
9.-Aparejadora	1	SI	A2		INDEFINIDA POR RESOLUCION 8/11/2007
10.-Secretario del Juzgado de Paz	1	SI	C2		CONTRATO INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL 20/06/2011

Lopera, a 22 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa, ISABEL UCEDA CANTERO.

cve: BOP-2017-906
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

616 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.*

Edicto

Don Valentín Merenciano García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento fe Montizón.

Hace saber:

Que, no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 29-11-2016, sobre aprobación inicial de modificación de la ORDENANZA REGUALDORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, se considera elevado a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso - Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El acuerdo inicial, elevado a definitivo, es del siguiente tenor literal:

6. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

RESULTANDO: Que, ante la inexistencia de terreno para construcción de fosas y panteones en el cementerio municipal, y en tanto y en cuanto se programa la adquisición de nuevo terreno para la ampliación del mismo, la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa, propuesta de modificación de la Ordenanza vigente e informe técnico-económico, habiendo acreditado la necesidad de proceder a esta modificación.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2, e), y 47.1, de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, siendo necesaria la aprobación de la correspondiente modificación de la Ordenanza Fiscal vigente, según el art. 15.1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas locales.

Visto el informe preceptivo de Secretaría e Intervención.

cve: BOP-2017-616
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los seis miembros presentes,

ACUERDA:

*Primero.-*Aprobar inicialmente:

- La modificación del Artículo 6.-Cuota Tributaria, de la vigente Ordenanza Fiscal, que tendrá el siguiente contenido:

*Artículo 6.-*Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EUROS
NICHOS. CONCESIÓN A 50 AÑOS	600
COLUMBARIOS. CONCESIÓN A 50 AÑOS	400

*Segundo.-*Que se someta a información pública, por un período de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

*Tercero.-*Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en su caso de que no se presentaran reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

*Cuarto.-*Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra, que se une a este acuerdo como ANEXO I, deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

*Quinto.-*Comunicar el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTICULO 1.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, y artículo 20.4, p) de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

ARTICULO 2.-HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de cementerio

cve: BOP-2017-616
Verificable en https://bop.dipujaen.es

municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimientos de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos; y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

ARTICULO 3.-SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTICULO 4.-RESPONSABLES.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.-EXENCIONES SUBJETIVAS.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

• Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

• Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

• Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en fosa común.

ARTICULO 6.-CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EUROS
NICHOS. CONCESIÓN A 50 AÑOS	600
COLUMBARIOS. CONCESIÓN A 50 AÑOS	400

ARTICULO 7.-DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

ARTICULO 8.-DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1.-Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del

cve: BOP-2017-616
Verificable en https://bop.dipujaen.es

correspondiente proyecto y memoria autorizados por facultativo competente.

2.-Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO 9.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 10.-VIGENCIA.

La presente Ordenanza surtirá efectos una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor en tanto no se modifique o se derogue expresamente.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de Noviembre de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Montizón, a 09 de Febrero de 2017.- El Alcalde, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

cve: BOP-2017-616
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

630 *Creación de Sede electrónica de este ayuntamiento.*

Edicto

Don José Manuel Leal Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución 9/2017, de fecha 9 de enero de 2017, ha Decretado lo siguiente:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

Primero: Se crea la Sede Electrónica única para Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo: La creación de la sede se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén».

Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica pst.sorihueladelguadalimar.es siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.sorihueladelguadalimar.es

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios

cve: BOP-2017-630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto: Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto: Contenidos de la Sede Electrónica

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Publicación de los diarios o boletines.

g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación

cve: BOP-2017-630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

electrónica.

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo: Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín

cve: BOP-2017-630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Oficial de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución.

Sorihuela del Guadalimar, 9 febrero 2017.

El Alcalde
Fdo.: José Manuel Leal Gómez

Ante mí. El Secretario
Fdo.: Pedro Marco Marcos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorihuela del Guadalimar, a 09 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL LEAL GÓMEZ.

cve: BOP-2017-630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

910 *Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torreperogil.*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Noviembre de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torreperogil.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 11, de fecha 3 de Enero 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias dentro de plazo, se entiende automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se inserta a continuación el texto íntegro del Reglamento que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

"REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL

La Participación Ciudadana es el proceso a través del cual se construye la democracia activa y se fortalece el sentido de vinculación y pertenencia social. En el ámbito local, la Participación Ciudadana se concreta en el derecho de la persona a intervenir en el proceso de toma de decisiones a nivel local y de implicación en el desarrollo de la vida comunitaria.

La participación constituye una parte inseparable de la Sociedad Democrática a la que en la Constitución Española de 1978 se le da carta de naturaleza, declarando que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad individual y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. INTRODUCCIÓN

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Ámbito objetivo de aplicación.
ARTÍCULO 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ARTÍCULO 3. Objetivos específicos del Reglamento de Participación Ciudadana.

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA

ARTÍCULO 4. Derecho general de información.
ARTÍCULO 5. Acceso a la información.
ARTÍCULO 6. Información acerca de los procedimientos en curso.
ARTÍCULO 7. Conocimiento de la gestión municipal.
ARTÍCULO 8. Publicidad de las sesiones del Pleno.
ARTÍCULO 9. Difusión personalizada.
ARTÍCULO 10. Información municipal.
ARTÍCULO 11. Derecho de Petición.
ARTÍCULO 12. Derecho a la iniciativa ciudadana.
ARTÍCULO 13. Derecho de Audiencia Pública.
ARTÍCULO 14. Otros derechos de la Ciudadanía.

TÍTULO TERCERO. DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS

ARTÍCULO 15.Medidas de fomento del asociacionismo y del voluntariado.

ARTÍCULO 16. Convenios de colaboración.

TÍTULO CUARTO. LA ARTICULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I. Instrumentos de participación
ARTÍCULO 17. Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.
ARTÍCULO 18. Oficinas de Atención Ciudadana
ARTÍCULO 19. Página Web.
ARTÍCULO 20. Los estudios de opinión.
ARTÍCULO 21. Difusión de los sondeos.
CAPÍTULO II Órganos de participación

Sección 1.º. Los Consejos Sectoriales

ARTÍCULO 22. Definición y finalidad.
ARTÍCULO 23. Reglamento interno de funcionamiento.

Sección 2.º. El Consejo de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 24. Concepto.
ARTÍCULO 25. Finalidad.
ARTÍCULO 26. Órganos de Gobierno y Representación.
ARTÍCULO 27. Plenario del Consejo.
ARTÍCULO 28. La Presidencia.
ARTÍCULO 29. Funciones.
ARTÍCULO 30. Normas generales de funcionamiento.

DISPOSICIONES FINALES:

ANEXO I

Carta de Derechos y Deberes de la ciudadanía de Torreperogil.

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Participación Ciudadana revela el compromiso del Ayuntamiento con los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades.

Con la aprobación de este Reglamento de Participación Ciudadana, el Ayuntamiento de Torreperogil quiere articular y hacer pública su voluntad de incrementar la participación de los ciudadanos y ciudadanas del municipio en los asuntos públicos y en la vida colectiva de la ciudad.

La implicación de la ciudadanía en el buen funcionamiento de la ciudad no se puede limitar a escoger a sus representantes en las elecciones municipales. El buen funcionamiento de la ciudad no es una responsabilidad exclusiva de la Administración municipal: la participación activa en entidades y asociaciones, la corresponsabilización en las decisiones que afectan a todos y a todas, la actitud de civismo y tolerancia hacia las personas que conviven en Torreperogil, son algunos de los elementos clave que permiten configurar una ciudadanía consciente y activa, una ciudadanía participativa.

El Ayuntamiento quiere fomentar esta concepción de ciudadanía. Es por ello que se quiere de forma coordinada y organizada, impulsar y favorecer la participación del tejido asociativo de nuestro pueblo. Un tejido asociativo amplio y dinámico, aunque también, necesitado de fortalecimiento, cohesión y establecimiento de redes, cauces y oportunidades para la cooperación mutua.

A los efectos de este Reglamento se entiende por proceso participativo aquél que de manera integral contempla las fases siguientes:

Fase de información, mediante la cual se trata de difundir al conjunto de la ciudadanía afectada la materia o proyecto sobre el cual se pretende la participación, utilizando las técnicas metodológicas pertinentes.

Fase de debate ciudadano, mediante la cual y empleando las metodologías adecuadas se promueve el diagnóstico, debate y propuestas de la ciudadanía.

Fase de devolución, mediante la cual se traslada a las personas participantes y al conjunto de la ciudadanía el resultado del proceso.

Es voluntad de este Reglamento de Participación Ciudadana la creación y el buen funcionamiento de estructuras colectivas de deliberación y acuerdos sobre el funcionamiento de la ciudad, que fomenten una reflexión y visión global de Torreperogil.

Entre las finalidades del Reglamento de Participación Ciudadana se contemplan:

Desarrollar nuevas formas de organización de la ciudadanía y de las estructuras de gobierno para que exista una retroalimentación entre todos los agentes implicados, con el

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

consiguiente enriquecimiento y ajuste en la mejora de las políticas públicas.

Establecer un abanico amplio de formas y órganos de participación que permita que quienes así lo deseen tengan oportunidades de participar.

Potenciar tanto la participación individual y directa de los vecinos y vecinas, como la que se lleva a cabo a través de las Asociaciones o Entidades ciudadanas.

Promover un acceso a la participación amplio y equitativo, haciendo un mayor esfuerzo por llegar a las personas y entidades menos habituadas o con menores recursos, habilidades u oportunidades para la práctica de la participación.

Lograr una comunicación más eficaz entre la Administración y la ciudadanía de manera que ésta esté informada de las actuaciones municipales, las autoridades conozcan las necesidades y demandas ciudadanas, y ambos debatan sobre los problemas de la ciudad y el medio rural y sus soluciones, y los retos de futuro.

Perfeccionar las instituciones, procedimientos y normas que permitan que la ciudadanía conozca y valore el ejercicio del gobierno.

Generar nuevas formas y espacios para la concertación entre ciudadanos y ciudadanas y de éstos con el gobierno local para el desarrollo de Torreperogil.

Contribuir a generar una cultura para la participación ciudadana que amplíe la visión y la intervención de la sociedad civil y la refuerce dentro del sistema democrático.

Potenciar la participación como valor social necesario para una mejor convivencia ciudadana, haciendo partícipes de su valor a los y las menores y jóvenes del municipio, mediante actuaciones específicas en los centros educativos de la localidad.

Fortalecer y fomentar el tejido asociativo y el voluntariado.

Este Reglamento toma como base el principio de participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos, tal y como se establece en la Constitución Española de 1978 y en la Carta Europea de la Autonomía Local.

También se han tenido en cuenta:

La regulación que en materia de participación ciudadana establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado en Andalucía.

La Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Asimismo, se han tomado en consideración las Recomendaciones que respecto a la

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

participación ciudadana ha impartido el Comité de Ministros del Consejo de Europa. Por lo que se combinan los clásicos mecanismos de participación a través de órganos estables, permanentes y con unas funciones definidas y, por otra parte, se arbitran procesos y tácticas participativas más informales, directas y flexibles, que incorporan técnicas rápidas propias de las nuevas tecnologías al servicio de la comunicación y la participación.

Por último se han consultado los Reglamentos y Normas de Participación Ciudadana de aquellos gobiernos locales que vienen incorporando las prácticas participativas más innovadoras y que se están empezando a implantar en otras ciudades españolas. También se han tenido presentes las orientaciones y criterios que en participación ciudadana viene manteniendo la Federación Española de Municipios y Provincias.

El presente Reglamento se estructura en cuatro grandes títulos dedicados a establecer el ámbito y finalidad del Reglamento, los derechos y deberes de la ciudadanía, la regulación de las Asociaciones o Entidades Ciudadanas de Torreperogil y medidas de fomento del asociacionismo; los órganos de participación y las diversas formas, mecanismos, instrumentos y medidas de promoción y desarrollo de la participación ciudadana.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Ámbito objetivo de aplicación.

Esta Norma tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de información y participación, de los vecinos y vecinas de Torreperogil en la vida municipal, en su papel de instrumento esencial para desarrollo de políticas de proximidad y participación, así como definir y mejorar los canales de participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos de competencia municipal, favoreciendo la implicación e intervención ciudadana en la mejora del municipio.

ARTÍCULO 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a los vecinos y vecinas y a las Asociaciones o Entidades ciudadanas con domicilio social en Torreperogil, que estén acreditadas ante el municipio.

Se adquiere la condición de vecino o vecina mediante la inscripción en el padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo previsto en la Legislación sectorial sobre población municipal.

Por otra parte se adquiere la condición de asociación o entidad mediante la inscripción en el registro autonómico y/o estatal correspondiente.

Para ejercer los derechos cívicos de participación ante el Ayuntamiento, las asociaciones o entidades colectivas ciudadanas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

ARTÍCULO 3. Objetivos específicos del Reglamento de Participación Ciudadana (RPC).

El Ayuntamiento de Torreperogil en su actuación perseguirá, entre otros, los siguientes objetivos:

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Desarrollar de forma efectiva la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución Española.

Facilitar y promover la participación de la ciudadanía y de las entidades ciudadanas en la gestión municipal, sin perjuicio de las facultades de decisión correspondientes a los órganos municipales representativos.

Facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal, así como sobre el funcionamiento de sus órganos y servicios. Potenciar la comunicación multidireccional entre la ciudadanía, las Asociaciones y las estructuras administrativas municipales.

Fomentar el asociacionismo en Torreperogil, garantizando la convivencia democrática, solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.

Garantizar el acceso de la ciudadanía a los servicios municipales para que los peroxileños y las peroxileñas puedan implicarse en la vida municipal.

Hacer efectivos los derechos de la ciudadanía regulados en el art. 18 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y actualizados tras la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA

ARTÍCULO 4. Derecho general de información.

El Ayuntamiento de Torreperogil garantiza a sus ciudadanos y ciudadanas su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa, con los límites previstos en el apartado b), artículo 105 de la Constitución, la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley de Transparencia Pública de Andalucía y la normativa específica de Régimen Local.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán solicitar, por cualquier medio que permita tener constancia de la identidad, la información que se solicita, una dirección de contacto a efectos de comunicaciones preferentemente electrónica, y la modalidad en la que se prefiere acceder, la información pública, archivos y registros sobre los servicios municipales.

ARTÍCULO 5. Acceso a la información.

1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o la persona solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a un mes.

2. Si ha existido oposición de tercera persona, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar a la persona solicitante cómo puede acceder a ella.

4. El Ayuntamiento según el artículo 8.1 y 2 de la Ley de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, hará pública como mínimo la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, que se indican a continuación:

Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración y la identidad de la persona adjudicataria.

La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.

Las cuentas anuales que deban rendirse.

Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título.

Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados y empleadas públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.

Las declaraciones de bienes y actividades de representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Las asistencias de concejales a órganos colegiados.

la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ARTÍCULO 6. Información acerca de los procedimientos en curso.

La ciudadanía tiene derecho a ser informada convenientemente de los procedimientos en los que tengan la condición de personas interesadas, así como a recibir orientación acerca de los requisitos exigidos y los plazos para las actuaciones que se propongan realizar, conforme al artículo 53 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7. Conocimiento de la gestión municipal.

La ciudadanía tiene el derecho a ser informada acerca de la gestión municipal.

La información institucional, organizativa, de planificación; de relevancia jurídica; económica,presupuestaria y estadística, sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para las personas interesadas y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.

ARTÍCULO 8. Publicidad de las sesiones del Pleno.

Para la mayor información vecinal, las convocatorias y orden del día del Pleno del Ayuntamiento se harán públicos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a través de la página web municipal y en los perfiles en redes sociales que tuviera el ayuntamiento.

El Ayuntamiento facilitará su acceso a través de internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo grabado una vez celebrada la misma, en un plazo máximo de 15 días. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios. La grabación del Pleno, que facilite el Ayuntamiento a través de internet será íntegra, sin ningún tipo de corte u omisión de algunas partes del mismo.

Los medios de comunicación social tendrán acceso preferente y recibirán las máximas facilidades en las sesiones que celebre el Pleno del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias, de todos los acuerdos del pleno.

ARTÍCULO 9. Difusión personalizada.

Cuando circunstancias de interés general lo aconsejen, el órgano decisorio competente, podrá remitir directamente a quienes residan en el municipio, o en un barrio o ámbito territorial, o de una determinada edad o característica relevante, los acuerdos y disposiciones municipales, sin perjuicio de la publicación en otros medios.

ARTÍCULO 10. Información municipal.

Un instrumento fundamental para la participación ciudadana es la información. En tal sentido, el Ayuntamiento considera que, además de la labor desarrollada por los medios de comunicación, es interesante propiciar e impulsar otros canales que colaboren a la difusión

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la información municipal y, en última instancia, faciliten la participación de la ciudadanía.

El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Entre los mencionados canales, cabe citar:

Página Web, para fomentar la transparencia del Ayuntamiento, incorporando a la red toda la información relevante de carácter público que se genere en el municipio.

Espacio Web específico para el alojamiento de asociaciones y la dinamización del asociacionismo y el fomento del voluntariado.

Tablones Municipales.

Publicaciones y campañas divulgativas específicas.

ARTÍCULO 11. Derecho de Petición.

El derecho de petición se puede definir como la facultad que pertenece a toda persona de dirigirse a los poderes públicos para hacerles conocer un hecho o situación y para reclamar su intervención.

Podrán ejercer el derecho de petición, todas las personas, físicas o jurídicas, de forma individual o colectiva, en los términos y con el alcance previsto en la normativa de desarrollo del artículo 29 de la Constitución Española, sobre cualquier asunto o materia de competencia municipal, y en concreto, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición o norma que la sustituya y en sus reglamentos o normativa de desarrollo.

No son objeto de este derecho las solicitudes, sugerencias, quejas o reclamaciones que se amparen en un título específico diferente al derivado del derecho fundamental de petición establecido en el citado artículo 29 de la Constitución, ni las que hagan referencia a materias para las que se prevea un procedimiento específico por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 12. Derecho a la iniciativa ciudadana.

Las personas vecinas mayores de edad que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales de Torreperogil podrán ejercer la iniciativa popular, en los términos legalmente establecidos en el artículo 70 bis apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de disposiciones generales en materias de competencia municipal.

En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos.

La iniciativa ciudadana comporta derechos tales como:

El derecho a proponer la aprobación de proyectos o reglamentos en los ámbitos competenciales propios;

El derecho a proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del Pleno municipal.

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación donde deberá indicarse claramente la propuesta, y si fuera posible, los motivos que la justifican o aconsejan.

No se admitirán las propuestas que defiendan intereses corporativos o de grupo, que sean ajenas al interés general del vecindario, o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito.

ARTÍCULO 13. Derecho de audiencia pública.

La Audiencia Pública se define como las sesiones específicas abiertas a todo el que lo desee, en una fecha determinada, de responsables municipales con la ciudadanía, para informar sobre determinadas actividades o programas de actuación y recoger propuestas de la ciudadanía.

La Alcaldía podrá convocar audiencia pública para presentar cualquier programa de actuación municipal. Presidirá las sesiones la persona representante de la Alcaldía. Actuará como secretario o secretaria para levantar acta de los acuerdos, si procede, la persona que ostente este cargo en la Corporación o la persona en quien delegue.

También se podrán convocar a iniciativa municipal o a propuesta de:

- Un 3% de las personas inscritas en el padrón municipal que sean mayores de dieciséis años,

- Un número de asociaciones o grupos no inferior al 60% de los inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

El funcionamiento de las sesiones será el siguiente:

- Intervención de la ponencia del tema a tratar;

- Intervención y posicionamiento del/la responsable político municipal;

- Intervención de las personas asistentes durante un máximo de cinco minutos cada una. Este tiempo se podrá reducir en función del número de personas que hayan solicitado la palabra, teniendo en cuenta una duración máxima de dos horas toda la sesión;

Réplica del/la responsable político, si procede;

Conclusiones, si procede.

ARTÍCULO 14. Otros derechos de la Ciudadanía.

El Ayuntamiento, a través de la Carta de Derechos y Deberes de la ciudadanía de Torreperogil, garantiza los derechos de ésta en el ámbito local. Para ello, se complementa este Reglamento con la Carta de Derechos y Deberes de la ciudadanía de Torreperogil. Anexo I.

Además para la defensa de sus derechos la ciudadanía podrá presentar Quejas,

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Reclamaciones y Sugerencias y tendrá la posibilidad de reunirse con las personas que ejercen responsabilidades técnicas y/o políticas respecto temas de su competencia.

TÍTULO TERCERO. DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS

ARTÍCULO 15. Medidas de fomento del asociacionismo y del voluntariado.

Es voluntad municipal apoyar y fomentar el asociacionismo y el voluntariado.

El asociacionismo, vecinal o sectorial, es la expresión colectiva del compromiso de la ciudadanía con su ciudad y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras.

Para su fomento, el Ayuntamiento de Torreperogil podrá utilizar diversos medios jurídicos y materiales, a través de ayudas, subvenciones, convenios o cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para tal finalidad.

En este sentido, el Ayuntamiento podrá colaborar en:

Los programas de formación y capacitación en la gestión, para lograr la dinamización y en el impulso del movimiento asociativo.

Labores de asesoramiento a favor de las asociaciones o del voluntariado.

La aportación de recursos, para promover la realización de actividades de interés general.

El fomento de espacios comunes de participación.

La regulación de ayudas y subvenciones, del Ayuntamiento de Torreperogil, se realizará bajo la normativa establecida en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil.

ARTÍCULO 16. Convenios de colaboración.

Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer Convenios con Entidades o con las Asociaciones Ciudadanas más representativas para la defensa de los intereses de Torreperogil, siempre que éstas se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.

Mediante dichos convenios las Entidades o Asociaciones desarrollarán actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas, así como el fomento y la difusión de nuestra localidad para su conocimiento y promoción exterior. A su vez, el Ayuntamiento favorecerá la obtención de medios o recursos para llevar a cabo las actividades objeto de convenio.

TÍTULO CUARTO. LA ARTICULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I
Instrumentos de participación

ARTÍCULO 17. Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Todas las personas tienen derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

El Ayuntamiento podrá plantearse la gestión telemática de este proceso, con objeto de aumentar el grado de transparencia e información hacia la ciudadanía de la localidad.

ARTÍCULO 18. Oficina de Atención ciudadana o Ventanilla Única.

En las dependencias municipales tiene su ubicación una Oficina de Atención Ciudadana o Ventanilla Única que comprende las funciones que se relacionan a continuación:

- De registro, en comunicación permanente y continua con el Registro de Entrada y Salida del Ayuntamiento.

- De gestión rápida para la obtención de permisos, licencias, certificados, entrega de Bases de Ofertas y/o Concursos, entrega de Pliego de Condiciones, etc., así como las actuaciones de trámite y resolución cuya urgencia y simplicidad demanden una respuesta inmediata.

- De recepción de las iniciativas, sugerencias, peticiones y propuestas formuladas por escrito por los vecinos y vecinas y por las Entidades Ciudadanas.

- De asistencia a los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio del derecho de petición, reconocido por los artículos 29 y 77 de la Constitución y Título II de este Reglamento.

- De información y/o acreditación de datos del Padrón Municipal. Recepción de los ciudadanos y ciudadanas, al objeto de canalizar toda la actividad relacionada con la información a que se refieren los artículos anteriores, así como facilitarles la orientación y ayuda que precisen en el momento inicial de su visita.

- Informar acerca de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos Órganos y servicios que comprende el Ayuntamiento. Así mismo, ofrecer aclaraciones y ayudas de índole práctica que la ciudadanía requiera sobre procedimientos y trámites administrativos para los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

- De recepción y seguimiento de quejas y reclamaciones de las ciudadanas y ciudadanos.

- Informar acerca de los servicios y competencias de las otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 19. Página Web.

El Ayuntamiento fomentará el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la actualización y adecuación de su página Web, con objeto de que permita:

Facilitar al máximo las gestiones con la Administración Local.

Mejorar la transparencia de la Administración incorporando a la red toda la información de carácter público que se genere en la ciudad.

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Potenciar la relación entre Administraciones a través de redes telemáticas para beneficio de las ciudadanas y los ciudadanos.

Posibilitar la realización de trámites administrativos municipales.

Facilitar a la población el conocimiento de la red asociativa local.

Fomentar el debate y la participación ciudadana, tanto individualmente, como a través de sus organizaciones; generando espacios digitales de intercambio de experiencias yopiniones, entorno al desarrollo de la ciudad.

ARTÍCULO 20. Los estudios de opinión.

El Ayuntamiento podrá realizar sondeos de opinión a la población con el fin de conocer su valoración sobre el funcionamiento de cualquier servicio municipal y/o sobre cuestiones de relevancia para el desarrollo de la localidad.

ARTÍCULO 21. Difusión de los sondeos.

El Ayuntamiento dará a conocer los resultados de los sondeos a través de sus medios de comunicación.

CAPÍTULO II
Órganos de participación

Sección 1.ª. Los Consejos Sectoriales

ARTÍCULO 22. Definición y finalidad.

Los Consejos Sectoriales, órganos de carácter consultivo, tienen como finalidad la de promover y canalizar la participación de entidades y de la ciudadanía en los diferentes sectores de la vida local en que el Ayuntamiento tiene competencia, haciendo así posible una mayor corresponsabilización de la ciudadanía en los asuntos públicos del Municipio.

Los acuerdos de los diferentes Consejos Sectoriales tendrán forma de informe o propuesta y no serán, en ningún, caso vinculantes.

Se establecerán Consejos Sectoriales en función de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento, siendo el Pleno del Ayuntamiento, el órgano que apruebe la composición, organización y ámbito de actuación de los respectivos Consejos Sectoriales.

ARTÍCULO 23. Reglamento interno de funcionamiento.

Una vez constituidos los Consejos Sectoriales, estos podrán definir su propio Reglamento interno de funcionamiento, dentro de los márgenes del Registro Municipal de Asociaciones, que deberá ser ratificado por el Pleno.

El Ayuntamiento establecerá los instrumentos que sean precisos para garantizar el efectivo funcionamiento de los mismos, así como las adecuadas relaciones entre todos ellos, con

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

terceros y con la ciudadanía.

Sección 2.ª. El Consejo de participación ciudadana.

ARTÍCULO 24. Concepto.

El Consejo de Participación ciudadana es el órgano más amplio de participación en la gestión municipal, desde el que analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto de la ciudad. Es el órgano de actuación participativa, consulta, información, y propuesta acerca de la actividad municipal, que permite la participación de los diferentes colectivos y asociaciones del municipio, en los asuntos municipales.

ARTÍCULO 25. Finalidad.

Tienen la finalidad de promover y canalizar una reflexión conjunta de las entidades y ciudadanía en torno a los diferentes temas que afecten a la vida cotidiana de la ciudad en su conjunto, haciendo posible una mayor corresponsabilización de la ciudadanía en los asuntos del municipio.

ARTÍCULO 26. Órganos de Gobierno y Representación.

Los órganos de gobierno y Representación del Consejo de Participación serán:

- El Plenario del Consejo.

- La Presidencia.

ARTÍCULO 27. Plenario del Consejo.

El Ayuntamiento aprobará en sesión plenaria la creación del Consejo de Participación Ciudadana cuyos representantes serán nombrados por decreto.

El Plenario del Consejo estará compuesto por:

Presidencia: El Alcalde o Alcaldesa.

Vicepresidencia: La persona que ostente la Concejalía de Participación Ciudadana.

Secretaría: Que será ejercida por un/a empleado/a público municipal.

Un Concejal/a por cada grupo político municipal.

Una persona representante de cada uno de los Consejos Municipales Sectoriales.

Representantes de entidades o Asociaciones ciudadanas, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Cada una de las Asociaciones que cumpla estos requisitos designará a su representante, de entre los miembros de la Junta Directiva, conforme a sus Estatutos.

ARTÍCULO 28. La Presidencia.

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ejercicida por el Alcalde o Alcaldesa del municipio, será quien ostente la Representación del Consejo de Participación ciudadana.

ARTÍCULO 29. Funciones.

Las funciones del Consejo de Participación Ciudadana serán:

Aproximar la actividad municipal a la ciudadanía, fomentar la participación de los ciudadanos y ciudadanas y sus asociaciones o entidades, así como potenciar el diálogo y el consenso entre éstas y las Instituciones municipales.

Informar a los órganos competentes del gobierno municipal sobre el funcionamiento de los servicios e instalaciones dotacionales municipales, colaborando en la solución de los problemas y ayudando en la aplicación de políticas que promuevan el desarrollo del pueblo y la calidad de vida de sus vecinos y vecinas y que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.

Recabar propuestas ciudadanas para la mejora del funcionamiento de los servicios e instalaciones municipales.

Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones, asociaciones o entidades que actúen en el pueblo, ya sean públicas o privadas.

Fomentar el voluntariado y la mayor participación directa de la ciudadanía, colectivos, asociaciones y entidades en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo, en su caso, a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de actividades.

Proponer actividades participativas en su ámbito territorial, con especial atención a la celebración de las fiestas y otras actividades sociales y culturales.

Facilitar al vecindario la más amplia información sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten al pueblo.

Trasladar al órgano municipal competente las resoluciones y proposiciones que se acuerden en el Consejo de Participación Ciudadana, pudiendo formular propuestas en relación con los Presupuestos aprobados por el Pleno.

ARTÍCULO 30. Normas generales de funcionamiento.

El Consejo de Participación ciudadana se reunirá, como mínimo, dos veces al año. La sesión en la que se debatan el plan anual de trabajo y los presupuestos municipales tendrá carácter de audiencia pública.

Se podrá reunir por petición de más del 50% de sus integrantes.

El orden del día de las sesiones del Consejo se cerrará con diez días de antelación a la fecha de reunión, con el fin de poder incorporar las propuestas de los Consejos Sectoriales.

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las actas de las sesiones del Consejo de Participación ciudadana se remitirán a todas las entidades y asociaciones de la ciudad, y se publicará un resumen en los medios de comunicación municipales.

Subsidiariamente para el funcionamiento del Consejo se aplicará el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.-Transcurridos dos años de aplicación del presente Reglamento se elaborará un análisis de funcionamiento, proponiéndose si procediese la modificación del mismo de forma que se pudiese ajustar más a la realidad y a las necesidades del Municipio.

Segunda.-La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercera.-Queda derogado el anterior Reglamento de Participación ciudadana, si lo hubiere.

ANEXO I

CARTA DE DERECHOS Y DEBERES CIUDADANOS

TORREPEROGIL

INDICE

INTRODUCCIÓN

I. DERECHO A UNA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MODERNA, TRANSPARENTE Y ABIERTA A TODA LA CIUDADANÍA.

Derecho a un Ayuntamiento transparente.
Derecho a una Administración Comprensible.
Derecho a una Administración atenta con la ciudadanía.
Derecho a una Administración participativa y responsable ante la ciudadanía.
Derecho a una Administración ágil y tecnológicamente avanzada.

II. DERECHO A UN AYUNTAMIENTO SOLIDARIO Y COMPROMETIDO.

La protección de las personas con discapacidad.
Las personas extranjeras ante la Administración.
La administración municipal y la ciudadanía en situación de exclusión.
Los derechos en materia de medioambiente y sostenibilidad, patrimonio y cultura.

III. DERECHO A UN TRATO ADECUADO.

Derecho a la diferencia, la intimidad y a la elección de los vínculos personales.
Derecho a un municipio libre de Violencia de Género.
Derecho a la Igualdad de Oportunidades de mujeres y hombres.

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

IV. UNA CIUDADANÍA RESPONSABLE.

Deberes de la ciudadanía para con la administración Municipal.
Deberes de la ciudadanía para consigo mismo y el cuidado de nuestro entorno.

V. VALORACIÓN DE LA EFICACIA Y SEGUIMIENTO DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES CIUDADANOS.

INTRODUCCIÓN

La relación entre el Ayuntamiento de Torreperogil y sus vecinos y vecinas, se ha de caracterizar por la existencia de un vínculo que venga definido por los derechos, las obligaciones y por el desarrollo de la participación ciudadana en nuestra localidad.

Torreperogil, nuestro Ayuntamiento, ha de velar por la defensa y la protección de los derechos, especialmente de los fundamentales, a todas las personas que se encuentren en nuestro municipio, sean o no residentes en ella. Igualmente, a todas las personas es exigible el cumplimiento de los deberes cívicos y el respeto a las personas y al entorno urbano.

En el Siglo XXI y en el marco social actual, la ciudadanía de Torreperogil demanda una Administración Municipal abierta, en proceso de mejora continua. Una Administración cuya gestión se oriente a satisfacer las necesidades y expectativas ciudadanas, que sea capaz de dar servicio con la mayor agilidad, calidad y eficacia, incorporando para ello los métodos de organización e instrumentos administrativos y tecnológicos necesarios.

Asimismo, el desarrollo de una mejor convivencia y mejor preservación de los derechos e intereses de la ciudadanía en general y de los que correspondan a todas y cada una de las personas que se hallan en nuestra localidad conlleva el cumplimiento de determinadas normas de conducta y así como actuar conforme a la legalidad democráticamente aprobada. Ser ciudadano, mujer u hombre, en nuestra localidad como en cualquier otra, significa asumir un compromiso con el entorno social, del cual se derivan, a su vez, derechos y deberes. La obstaculización en el ejercicio de los primeros o la falta de cumplimiento de las obligaciones, suponen consecuencias que nos afectan a todos y a todas.

El Ayuntamiento, en su diario actuar como Administración más próxima a la ciudadanía que garantiza los derechos de ésta en el ámbito local, debe propiciarle la más adecuada atención, información y servicio y la pertinente participación de vecinos/as y asociaciones en la vida municipal.

El texto de esta Carta de Derechos y Deberes Ciudadanos de Torreperogil pretende abordar, mediante un acuerdo de las fuerzas políticas municipales, las bases del funcionamiento de nuestro Ayuntamiento en esta materia.

La presente Carta tiene en cuenta la legislación vigente, administrativa o no en esta materia; desde la propia Constitución Española de 1978, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea , la Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la vida local, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Carta Europea de la Autonomía Local de 1985, así como la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, de los que se derivan derechos y/o deberes para la ciudadanía.

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En su primera parte, la Carta desarrolla los principios de transparencia, información y atención adecuada, destacando la importancia de conseguir una Administración responsable ante la ciudadanía, quienes podrán formular sus quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de la misma, formular los correspondientes recursos y exigir, en caso necesario, las reparaciones a que hubiera lugar.

La segunda parte de la Carta se centra en la necesidad de una Administración más solidaria, en el compromiso de prestar una especial atención y cuidado en la relación de la Administración Municipal con aquellas personas que se encuentran más desprotegidas: destacar a las personas que sufren una discapacidad sensorial, física o psíquica; las personas extranjeras inmigrantes e igualmente, de las personas en riesgo o en situación de exclusión, que tienen derecho a un especial amparo por parte de las instituciones. Asimismo, se contempla un marco general de protección del medio ambiente, la igualdad de género y la protección contra la violencia de género, los servicios y prestaciones sociales, el derecho a la vivienda y el derecho a la cultura y a la educación.

En su tercera parte, la carta de Derechos y deberes ciudadanos habla del derecho a un trato adecuado. En el que prime la igualdad y el derecho a la integridad de las personas.

En su punto cuatro, la Carta habla de una ciudadanía responsable, albergando en éste los deberes de los ciudadanos y ciudadanas de Torreperogil, y diferenciando entre aquellos deberes para con la administración y aquellos deberes para consigo misma y el entorno y ciudad en el que vivimos.

Finalmente, la Carta concluye con una previsión relativa a las condiciones necesarias para garantizar su eficacia. Asimismo, se contempla el seguimiento y la evaluación del desarrollo y cumplimiento de esta Carta.

I. DERECHO A UN AYUNTAMIENTO CERCANO Y ABIERTO A LA CIUDADANÍA.

Una Administración transparente.

1. La ciudadanía de Torreperogil tiene derecho a recibir información sobre las actividades, la gestión y el funcionamiento de su Administración Municipal, sobre los servicios que ésta presta y la forma de prestarlos, sobre los compromisos de calidad que asume para su prestación y sobre las características y requisitos genéricos de los distintos procedimientos administrativos.

Además, el Ayuntamiento ha de ofrecer al ciudadano/a información sobre sus derechos y obligaciones.

2. El Ayuntamiento debe prestar el servicio de acceso a la información municipal y ciudadana por sistemas presenciales, telefónicos y telemáticos, según la normativa vigente. En el tratamiento específico de la información que se ponga a disposición de quien la quiera consultar y en la determinación de los procedimientos y protocolos de acceso, se debe tener en cuenta la normativa que regula el carácter privado de los datos personales. El Ayuntamiento puede exigir la identificación previa del consultante y establecer requisitos específicos para abrir el acceso a determinados ficheros o bases de datos.

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. El ciudadano/a tiene derecho a recibir de conformidad con la normativa vigente información transparente sobre el estado, la actividad y los asuntos de los órganos administrativos municipales.

4. La ciudadanía tiene derecho a conocer el contenido y estado de los expedientes en los que tenga interés legítimo de acuerdo con lo dispuesto en las leyes o normas administrativas.

5. La ciudadanía tiene derecho a solicitar y conocer anticipadamente el coste aproximado de la intervención administrativa que demanda y la forma de pago.

6. Los ciudadanos y ciudadanas de Torreperogil tienen derecho a asistir a las sesiones del Pleno, o de otros órganos municipales, cuando así proceda, y a formular planteamientos ante el Consistorio en los términos reconocidos en las leyes y reglamentos vigentes.

Una Administración comprensible.

7. La ciudadanía tiene derecho a que las comunicaciones administrativas, las resoluciones y acuerdos, contengan términos sencillos y comprensibles, evitándosele requerimientos innecesarios. Asimismo, tiene derecho a que cuando la Administración se dirija a su persona utilice un lenguaje claro y sencillo, que, respetando las exigencias técnicas y jurídicas necesarias, resulte comprensible.

Quienes lo necesiten podrán recabar de la Administración información o ayuda para rellenar las instancias que dirija al Ayuntamiento.

Una Administración atenta con la ciudadanía.

8. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a ser atendidos e informados de forma amable, diligente y respetuosa en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna.

9. El Ayuntamiento, desde el Servicio de Atención Ciudadana, de forma presencial o por teléfono e inmediatamente, facilitará información sobre la denominación, dirección, número de fax, teléfono o correo electrónico y horario de la oficina o dependencia en cuestión a la persona que lo necesite.

10. La ciudadanía tiene derecho a elegir el lugar y el medio legal preferente, de entre los que existan en nuestra Administración Municipal, para la entrega de las notificaciones.

11. La ciudadanía tiene derecho a conocer la identidad y empleo de la persona que le atienda, o que sea responsable de los trámites correspondientes, salvo cuando esté justificado por razones legales. Para ello los datos de la persona que atiende figurarán en un lugar fácilmente visible de su puesto de trabajo.

12. El ciudadano/a tiene derecho a ser atendido/a personalmente por responsables del órgano administrativo respecto a cualquier incidencia relacionada con el funcionamiento del mismo.

13. La ciudadanía tiene derecho a ser atendido de manera ágil y accesible.

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

14. La ciudadanía tiene derecho a obtener una respuesta expresa, eficiente por parte de la Administración Municipal.

Una Administración Municipal participativa y responsable.

15. El ciudadano/a tiene derecho a ser elector/a y elegible en los comicios locales, de acuerdo con la legislación electoral vigente.

16. La ciudadanía tiene derecho a participar en la vida municipal de acuerdo con lo que disponen las leyes y reglamentos municipales y, específicamente los de regulación y desarrollo de la participación ciudadana, así como a hacerlo voluntariamente, si procede, a petición de los órganos de gobierno y administración municipales competentes.

17. La ciudadanía tiene derecho a utilizar los servicios y espacios públicos municipales, de acuerdo con su naturaleza. La Administración municipal podrá llevar a cabo encuestas, sondeos y consultas para valorar el grado de satisfacción ciudadana sobre los servicios que recibe.

18. Los ciudadanos y ciudadanas serán tratados en condiciones de igualdad en su acceso a los distintos servicios públicos conforme a la normativa vigente.

El Ayuntamiento de Torreperogil velará para que no se produzcan conductas discriminatorias negativas por razón de lugar de nacimiento, raza, religión, ascendencia, edad, ideología política, sexo o discapacidad física, psíquica o sensorial.

19. La ciudadanía tiene derecho a formular reclamaciones, quejas y sugerencias relativas al funcionamiento de la Administración Municipal.

20. Los vecinos y vecinas de Torreperogil tienen derecho a intervenir directamente o a través de sus Asociaciones en los asuntos públicos de competencia municipal mediante su participación en los correspondientes órganos municipales.

21. La ciudadanía tiene derecho a interponer recurso contra los actos de la Administración, conforme a la legislación reguladora.

22. La ciudadanía tiene derecho a exigir responsabilidades por error administrativo o por el funcionamiento anormal de la Administración Municipal, o de sus servicios, en los términos previstos por las leyes.

23. El municipio de Torreperogil debe reconocer las actividades, realizaciones o trayectorias de personas y entidades que lo merezcan.

Una Administración ágil y tecnológicamente avanzada.

24. El ciudadano/a tiene derecho a una tramitación ágil de los asuntos que le afecten, que deberán resolverse dentro del plazo legal, y a conocer, en su caso, el motivo concreto del retraso.

25. El ciudadano/a tiene derecho a que no se le exija la aportación de documentos que obren en poder de esta Administración Pública, salvo que las leyes lo requieran.

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sólo habrá que aportar los documentos exigidos por la normativa.

No habrá que aportar documentos que deban ser expedidos por órganos de la Administración municipal.

26. La ciudadanía tiene derecho a comunicarse con la Administración Municipal a través del correo electrónico y otros medios telemáticos con arreglo a lo dispuesto en las leyes, el Reglamento Orgánico y las Ordenanzas.

Los documentos emitidos por los órganos de la Administración Municipal y por los particulares a través de medios electrónicos y telemáticos, en soportes de cualquier naturaleza, tendrán plena validez y eficacia siempre que quede acreditada su integridad y autenticidad de conformidad con los requisitos exigidos en las leyes.

27. El Ayuntamiento revisará progresivamente, con la colaboración y participación de las personas interesadas, los procedimientos administrativos para hacerlos más sencillos, breves y accesibles.

II.-*DERECHO A UN AYUNTAMIENTO SOLIDARIO Y COMPROMETIDO.*

Protección de las personas con discapacidad.

28. El ciudadano y/o ciudadana afectado por cualquier tipo de discapacidad sensorial, física o psíquica, podrá ejercitar con plenitud los derechos reconocidos en esta Carta y en las leyes. El Ayuntamiento de Torreperogil reconoce a todos los ciudadanos y ciudadanas, y particularmente a quienes presentan alguna discapacidad, el derecho de accesibilidad universal, lo que implica el compromiso por la eliminación de barreras de todo tipo, físicas o de otra índole.

Solamente deberá comparecer ante el órgano administrativo cuando resulte estrictamente indispensable conforme a la Ley.

Se comprobará con especial cuidado que el acto de comunicación haya llegado al interesado/a y, en su caso, de ser necesario, se procederá a la lectura en voz alta del contenido del acto o facilitando en la medida de lo posible, la comprensión de éste, poniendo o usando los recursos al alcance.

Los edificios administrativos deberán ir proveyéndose de aquellos diseños o configuración, de instalaciones o servicios que faciliten el acceso y la estancia en los mismos, a fin de propiciar la eliminación de limitaciones o barreras.

Las personas inmigrantes ante la Administración.

29. La persona extranjera tiene derecho a ser atendida por las autoridades y quienes prestan sus servicios en la Administración Municipal de acuerdo con lo establecido en esta Carta y sin sufrir discriminación alguna por razón de su raza, lengua, religión o creencias y conforme a lo dispuesto por los convenios internacionales ratificados por España.

30. Las personas extranjeras inmigrantes en el municipio de Torreperogil tienen derecho a

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

recibir una protección adecuada de la Administración Municipal al objeto de asegurar que comprenden el significado y trascendencia jurídica de las actuaciones administrativas en las que intervengan por cualquier causa.

La Administración y las personas en situación de exclusión.

31. Los ciudadanos y ciudadanas en riesgo o en situación de exclusión tienen derecho a una especial protección por parte de las autoridades municipales y del resto de instituciones públicas. Éstas dispondrán de los servicios y medios adecuados para procurar la plena integración social.

La Administración Municipal y el Medio Ambiente.

32. La ciudadanía de Torreperogil tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y seguro así como a que se proteja y salvaguarde dicho entorno para generaciones futuras.

Este derecho incluye el de uso adecuado de los recursos naturales y energéticos y el de protección frente a las agresiones a la calidad del entorno.

En esta materia el Ayuntamiento debe desarrollar su política medioambiental y ejercer todas sus competencias prestando atención a su incidencia sobre la calidad del medio ambiente.

33. Derecho a que se mantenga el Patrimonio Histórico - cultural como símbolo de la historia del pueblo.

34. La ciudadanía de Torreperogil tiene derecho al acceso a la Cultura. El Ayuntamiento facilitará el acceso a este derecho en condiciones de igualdad para los ciudadanos y ciudadanas.

III.-DERECHO A UN TRATO ADECUADO.

35. La ciudadanía tiene derecho a la debida atención y a la prestación de un servicio diligente y de calidad por parte del funcionariado o personal laboral de la Administración, competente en el cumplimiento de la labor que le corresponda.

36. La ciudadanía tiene derecho a denunciar ante la Administración Municipal una conducta presuntamente contraria a la deontología profesional y a conocer a través de una resolución motivada el resultado de su denuncia.

Derecho a la diferencia, a la intimidad y a la elección de los vínculos personales.

37. La ciudadanía tiene derecho a no sufrir discriminación según sus creencias, sus hábitos culturales o sus orientaciones sexuales, siempre que se respeten los derechos básicos de las personas con las que se relaciona. Todo tipo de vínculo personal libremente consentido merece igual protección. No hay un modelo de vida personal o familiar que tenga derecho a más protección que otro.

Derecho a la protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

38. Derecho a la protección de las mujeres víctimas de violencia de género y a la erradicación de la violencia en el municipio.

Derecho a la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

39. Los ciudadanos y ciudadanas de Torreperogil tienen derecho a ser sujetos a los principios de igualdad de oportunidades, sin discriminación por razón de sexo.

IV. UNA CIUDADANÍA RESPONSABLE.

De los deberes de la ciudadanía para con la Administración Municipal.

40. Con el objeto principal de lograr el bienestar colectivo y favorecer una convivencia ciudadana en paz y en libertad, los ciudadanos y ciudadanas de Torreperogil tienen los siguientes deberes:

Cumplir las obligaciones que establezcan las normas, ordenanzas y reglamentos municipales o administrativos, así como las resoluciones o acuerdos que les afecten.

Contribuir, mediante las prestaciones legalmente previstas, a la realización de las competencias municipales.

Facilitar a las autoridades municipales, conforme a la legalidad vigente, los datos e información que les soliciten, cuando aquéllos, justificadamente, sean necesarios para la tramitación y el buen fin de los procedimientos administrativos.

Comparecer ante la autoridad municipal cuando sean citados según una disposición legal con indicación del motivo de citación.

Facilitar a la Administración la realización de informes e inspecciones en los supuestos previstos por la ley o cuando sea necesario para la tramitación de procedimientos administrativos que correspondan al Ayuntamiento a fin de ejercer sus propias competencias y actividades legítimas o para defender los intereses generales.

Proporcionar a la Administración, cuando actúe en defensa de los intereses generales o en el ejercicio de sus competencias, los datos que conozcan, y que sean necesarios, que permitan identificar, en el marco del respeto a la intimidad, al secreto profesional y a las leyes, a terceras personas interesadas que hayan de comparecer en un procedimiento.

Mantener un trato respetuoso y correcto con el personal que integra la Administración Municipal y sus autoridades, en correspondencia al deber del personal y autoridades administrativas de mantener un trato atento y respetuoso para con la ciudadanía.

Subsanar y corregir las deficiencias observadas en sus actuaciones o actividades y, especialmente, cuando hayan sido requeridos/as a tal efecto por la Administración Municipal.

Respetar y cumplir la Constitución Española y las leyes o normas de cualquier naturaleza que establezcan cualesquiera otros deberes u obligaciones.

Todas las personas que están en la ciudad, sea cual sea, el título o circunstancia en que lo

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

hagan o la situación jurídico-administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en las ordenanzas y reglamentos municipales de convivencia y de civismo, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.

41. En el caso de las asociaciones y colectivos legalmente constituidos, deber de estar inscrito en el registro del Ayuntamiento, así como de mantener actualizados los datos necesarios para el contacto. Asimismo, será requisito necesario esta inscripción para solicitar las ayudas y subvenciones que desde el mismo se concedan.

42. Deber de solicitar las ayudas y subvenciones, objeto de convocatorias, dentro de los plazos pertinentes, así como justificar en el tiempo y forma que establezcan las ordenanzas las ayudas recibidas.

De los deberes de la ciudadanía para con el pueblo en que vivimos.

Para con el medio ambiente…

43. Respetar y cuidar el entorno y el municipio, colaborando en el mantenimiento de la limpieza de las calles, cuidando el mobiliario urbano y denunciando aquellas situaciones que puedan perjudicar el adecuado estado de nuestras calles y plazas, y demás emplazamientos urbanos o rurales.

44. Cuidar y respetar el medio ambiente, incorporando buenas prácticas que contribuyan a tal fin, esto es:

Uso racional del coche para los traslados en el casco urbano.
Hacer del reciclaje una práctica habitual y cotidiana.
Realizar un consumo moderado del agua.
Respetar la fauna y flora de nuestro entorno.
Usar energías renovables de forma paulatina en las construcciones.

45. Quienes posean animales domésticos y de compañía deberán cuidar y velar en todo momento por la salud e higiene de sus mascotas, así como por su correcto comportamiento en los espacios públicos, evitando molestias y riesgos a vecinos/as y viandantes, y haciendo uso de bolsas recogedoras de excrementos.

Para con el Patrimonio y Urbanismo…

46. Cuidar y proteger el patrimonio histórico artístico, preservando su limpieza, jardines, mobiliario, iluminación y espacios accesibles al público.

47. Respetar las zonas no accesibles al público de los espacios monumentales, siguiendo en todo momento las indicaciones y las observaciones del personal autorizado.

48. Utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad, los servicios, las instalaciones, el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, así como sus normas de uso y disfrute, respetando, en todo caso, el derecho que también tienen las demás personas a disfrutar de ellos.

49. Propietarios/as u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones,

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

vehículos u otros bienes de titularidad privada deben evitar que desde estos puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

Para con la Cultura…

50. Deber de ser tolerantes y flexibles en las costumbres, con motivo de eventos culturales importantes y fiestas tradicionales anuales propias de nuestro municipio.

51. Deber de utilizar los espacios culturales ajustándose a las normas que rigen en cada uno de ellos.

52. Deber de acudir a los espectáculos culturales y proyecciones cinematográficas con puntualidad, apagar y no usar los teléfonos móviles evitando la interrupción injustificada de las diferentes actividades.

53. Cuidar los libros y otros recursos bibliográficos de la Biblioteca Pública Municipal y del Archivo Histórico, respetando sus condiciones de uso y consulta, así como los plazos de préstamo de los mismos.

Para con la Seguridad y tráfico…

54. Deber de respetar y colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

55. Deber de respetar las normas y señales de circulación, contribuyendo así a un mejor ordenamiento de las vías públicas, a la fluidez del tráfico rodado y a la seguridad vial de peatones, y facilitando la accesibilidad a las viviendas de los vecinos y vecinas.

Para con la Educación…

56. Deber de las personas adultas de velar por la educación en valores de la juventud, desarrollando comportamientos ejemplares que sirvan de modelo de convivencia ciudadana.

57. Deber de colaborar en el control del absentismo escolar.

58. Cuidar de las instalaciones y recursos escolares, respetando los patios, pistas polideportivas, zonas ajardinadas y espacios de recreo de los centros educativos.

Para con el Bienestar Social…

59. Tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.

60. Denunciar aquellas situaciones de violencia en donde esté en juego la integridad física o psíquica de la persona.

61. Denunciar las situaciones de abandono o despreocupación familiar que afecten a los/as menores.

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

62. Deber de respetar a las personas mayores, así como contribuir a su bienestar.

Para con la Salud…

63. Deber de asumir las medidas de prevención de la salud necesarias y recomendadas por los profesionales y organismos competentes.

64. Deber de respetar las zonas y espacios libres de humo.

65. Respetar medidas de salud e higiene en los espacios públicos.

Para con el Deporte…

66. Practicar juego limpio en el ejercicio de la práctica deportiva, respetando a jugadores/as y espectadores/as, favoreciendo así el buen clima deportivo necesario para el disfrute colectivo del deporte.

Para con el Turismo…

67. Contribuir a la promoción y el desarrollo turístico de nuestro municipio, informando a quienes lo visitan sobre aquellos espacios monumentales, eventos culturales y deportivos, rincones, parajes y servicios turísticos que conozcan.

V. VALORACIÓN DE LA EFICACIA DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES.

La ciudadanía de Torreperogil tiene derecho a exigir el libre ejercicio de los derechos reconocidos en esta Carta y de cualesquiera otros que le confieran la Constitución Española y las leyes. Estará vinculada a todas ellas, los administrados/as y la Administración, y en concreto, las autoridades, funcionariado y personal laboral y demás personas e Instituciones que cooperan con la Administración Municipal.

Esta Carta será difundida a todas las Áreas y Organismos de la Administración municipal, e incorporada a los distintos Planes Municipales de actividades.

Estará a disposición material de todas las Asociaciones y ciudadanía, siendo su contenido accesible a través de la página web municipal.

La Administración Municipal, en el marco de sus competencias, adoptará las disposiciones oportunas y proveerá los medios necesarios para garantizar la efectividad y el pleno respeto de los derechos reconocidos en esta Carta.

El Ayuntamiento llevará a cabo un seguimiento y evaluación permanente del desarrollo, cumplimiento, necesidades de actualización o revisión de esta Carta".

Torreperogil, a 22 de Febrero de 2017.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2017-910
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

926 *Rectificación de errores en edicto modificación Relación de Puestos de Trabajo.*

Edicto

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 30 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con motivo de la creación de dos puestos de funcionarios Administrativos de Administración General.

Publicado definitivamente el edicto sobre esta modificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 23 de diciembre de 2014, se incluyó la lista completa de la Relación de Puestos de Trabajo, produciéndose los siguientes errores materiales que a continuación se señalan:

En el puesto de Técnico de Admón. General, apartado 6. Nivel CD:

Donde dice: 24.

Debe decir: 22.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 22 de Febrero de 2017.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2017-926
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

897 *Creación de la sede electrónica única para el Ayuntamiento de Torres de Albanchez.*

Edicto

Don Nicolás Grimaldos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de Albanchez (Jaén),

Hace saber:
Que esta Alcaldía con fecha 22 de febrero de 2017, ha dictado Resolución de Alcaldía cuya transcripción literal es la siguiente:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

Primero: Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Torres de Albanchez y sus Organismos Autónomos, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo: La creación de la sede se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén».

Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica pst.torresdealbanchez.es. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.torresdealbanchez.es

cve: BOP-2017-897
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto: Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Torres de Albanchez.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto: Contenidos de la Sede Electrónica.

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Publicación de los diarios o boletines.

cve: BOP-2017-897
Verificable en https://bop.dipujaen.es

g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de

cve: BOP-2017-897
Verificable en https://bop.dipujaen.es

su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo: Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres de Albanchez, a 22 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, NICOLÁS GRIMALDOS GARCÍA.

cve: BOP-2017-897
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (JAÉN)

915 *Abierto el plazo para presentar solicitudes, con arreglo a lo establecido en el Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz.*

Edicto

Don Francisco López Gay, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villardompardo (Jaén).

Hace saber:

1.º.-Que los actuales Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto finalizan su mandato, por el transcurso del periodo de cuatro años, para el que fueron nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (Artículo 101-1 y 103-2, de la Ley Orgánica 6/1985. de 1 de Julio, del Poder Judicial).

2.º.-Que, tanto el Juez de Paz como su Sustituto, serán elegidos por el Ayuntamiento Pleno, finalizado el plazo para presentar solicitudes, con arreglo a lo establecido en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

3.º.-Que los Jueces de Paz serán retribuidos por el sistema y en la cuantía que legalmente se establezca, según el artículo 103-1, de la citada Ley.

4.º.-Que podrá ser nombrado Juez de Paz y Sustituto quienes, aun no siendo Licenciados en Derecho, sean españoles, mayores de edad, no estén impedidos física o psíquicamente para la función judicial, no estén condenados por delito doloso, y estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Con tal finalidad, se abre un periodo, que expira a los quince días naturales, contados a partir del siguiente a la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que las personas que estén interesadas lo soliciten por escrito ante esta Alcaldía, presentando su solicitud en el Registro del Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentarse ningún solicitante, el Ayuntamiento Pleno elegirá libremente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villardompardo, a 22 de Febrero de 2017.- El Alcalde., FRANCISCO LÓPEZ GAY.

cve: BOP-2017-915
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

638 *Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 1830/2016. Procedimiento Origen: Ordinario 818/2013.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20130003332.
Negociado: Ag.
Recurso: Recursos de Suplicación 1830/2016.
Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén.
Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 818/2013.
Recurrente: Antonio Ruiz Aguilera.
Representante: Marcos García Sánchez.
Recurrido: Sociedad de Útiles del Sur, S.L. del Grupo Santana Motor, S.A., Asociación Promoción Social 28 de Febrero, Generali España S.A. y Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.
Representante: Jesús Ferreira Siles y Guillermo Carlos Castellanos Murga.

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, sede Granada, certifico: En el Recursos de Suplicación 1830/2016 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Iltmo. Sr. D. José María Capilla Ruiz-Coello, Iltma. Sra. Dª. Rafaela Horcas Ballesteros. En Granada a diecinueve de enero de dos mil diecisiete. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Iltmos. Sres. Citados y En Nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 1830/2016 interpuesto por Antonio Ruiz Aguilera contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén, en fecha 15/02/16, ha sido ponente la Iltma. Sra. Dª. Leticia Esteva Ramos.

“Fallamos: Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Antonio Ruiz Aguilera confirmando la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén el 15 de febrero de 2016, en Autos núm. 818/13, seguidos a instancia del recurrente en reclamación de Materias Laborales Individuales, contra la Sociedad de Útiles del Sur, S.L., del Grupo Santana Motor, S.A., la Asociación Promoción Social 28 de Febrero, Generali España, S.A., y la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación

cve: BOP-2017-638
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficia C/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.1830.16. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.1830.16. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, Sociedad de Útiles del Sur, S.L. del Grupo Santana Motor, S.A. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el B.O.P.

Granada, a 19 de Enero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.

cve: BOP-2017-638
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "GARCILENSE", DE GARCÍEZ (JAÉN)

856 *Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Por el presente edicto se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes “Garcilense”, a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 24 de marzo de 2017 (viernes), a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda convocatoria. El lugar de celebración de la asamblea será el salón de actos de la Cámara Agraria de Garcíez, y tendrá el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.
2.º. Reclamación de deudas por vía judicial a morosos.
3.º. Presentación de cuentas de ingresos y gastos del año 2016.
4.º. Informe de la Junta de Gobierno.
5.º. Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los Sres. partícipes que, en caso de no asistir la representación de la mayoría absoluta de los comuneros en primera convocatoria, se celebrará la asamblea en segunda convocatoria, siendo en este caso válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes. Los comuneros que no puedan asistir a la asamblea podrán estar representados por otros, siempre que acrediten la representación por escrito, debiendo, además, adjuntar fotocopia del D.N.I. del representado.

Garcíez, a 20 de Febrero de 2017.- El Presidente de a Comunidad de Regantes, FULGENCIO CLARES CRUZ.

cve: BOP-2017-856
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR IV DE VEGAS BAJAS DEL GUADALQUIVIR, DE ANDÚJAR (JAÉN)

635 *Recibos de Canon y Consumo 2017.*

Edicto

Por el presente, se notifica a todos los miembros de esta Comunidad de Regantes, personas afectadas e interesados en general, que según lo acordado en la Asamblea General celebrada el pasado día 14 de diciembre de 2016, el plazo de pago en periodo voluntario de los recibos al cobro correspondiente al ejercicio 2017 y la finalización de los mismos son los que se indican a continuación:

1º.- Cuota de Gastos Generales de explotación, incluida la cuota de amortización e intereses correspondientes al Préstamo por las obras de Modernización, a razón de 198 euros/hectárea, a pagar, con fecha de periodo voluntario de pago, desde el día 1 de marzo al 31 de mayo de 2017.

2º.- Cuota, para atender los Cánones de Regulación General y de la Breña-Arenoso que gira Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a razón de 82 euros/hectárea, a pagar, con fecha de periodo voluntario de pago, desde el día 1 de marzo al 31 de mayo de 2017.

3º.- Cuota para atender los gastos por consumo de agua de riego, a razón de 0,03 euros/metro cúbico consumido, sin perjuicio de la liquidación que se practique al final de la campaña de riego 2017.

Andújar, a 30 de Enero de 2017.- El Presidente, ANTONIO BRAVO LÓPEZ.

cve: BOP-2017-635
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "DE BARRERAS", DE SOTOGORDO (JAÉN)

909 *Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Don Francisco Cantero Delgado, como Presidente de la Comunidad de Regantes Barreras, del término municipal de Sotogordo (Jaén).

Por el presente se pone en conocimiento de los Sres. Partícipes de la misma que el próximo 30 de marzo, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, se celebrará Junta General extraordinaria, que tendrá lugar en la Guardería Municipal de la localidad de Sotogordo (Jaén), a la cual se le convoca con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º. Lectura y aprobación si procede del acta de la anterior.

2.º. Informe Económico del ejercicio 2016.

3.º. Renovación de la mitad de la Junta de Gobierno:

- Presidente.
- 2 Vocales.

4.º. Exposición de los Presupuestos para la próxima campaña 2017.

5.º. Ruegos y preguntas.

Sotogordo, a 22 de Febrero de 2017.- El Presidente, Francisco Cantero Delgado.

cve: BOP-2017-909
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "S.A.T. FIQUE", DE BEDMAR

569 *Convocatoria Asamblea General ordinaria comunidad de Regantes SAT Fique, de Bedmar.*

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 6 de febrero de 2017 se convoca a Asamblea General ordinaria, a celebrar el próximo día 24 de marzo de 2017 (viernes), a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el Centro Cultural García Lorca, sito en Plaza 1° de Mayo, de la localidad de Bedmar (Jaén), a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
2. Aprobación cuentas anuales, ejercicio 2016.
3. Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos, ejercicio 2017.
4. Aprobación de cuotas para el año 2017.
5. Aprobación baja definitiva de varias parcelas. Ratificación acuerdo Junta de Gobierno.
6. Informe del estado de la comunidad.
7. Ruegos y preguntas.

De conformidad con el art. 218.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y art. 55 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se advierte que de no concurrir la mayoría regable en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos adoptados en segunda convocatoria por mayoría simple.

Bedmar, a 07 de Febrero de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, JUAN ANTONIO JIMÉNEZ AMEZCUA.

cve: BOP-2017-569
Verificable en https://bop.dipujaen.es